



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés de abril de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00185 00
DEMANDANTE: MARÍA MARIELA ROMÁN VELÁSQUEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES-, COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A.

Dentro del presente proceso ordinario laboral, una vez hecho el estudio de las contestaciones a la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, y PORVENIR S.A., este Despacho considera que cumplen con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITEN las mismas.

De otro lado, se advierte que el 17 de septiembre de 2020, se notificó a la COLFONDOS S.A (Folio 4), sin que hasta la fecha haya dado contestación a la demanda, de modo que la misma se dará por no contestada.

Por lo anterior, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el 18 de octubre de 2021 a las 2 pm.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/8899724>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no

permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que, las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

Se reconoce personería para actuar en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a PALACIO CONSULTORES S.A.S identificado con NIT.900.104.844-1 de acuerdo con el poder aportado (Carpeta. 06, Folio 18).

Se reconoce personería para actuar en representación de la PORVENIR S.A. a GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S. identificado con NIT. 830.515.294-0 de acuerdo con el poder aportado (Carpeta. 05, Folio 102).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la contestación a la demanda presentada por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, y PORVENIR S.A.,

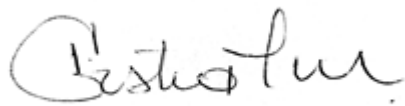
SEGUNDO. Dar por NO CONTESTADA la demanda por la COLFONDOS S.A., de conformidad con lo explicado de manera antecedente.

TERCERO. SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, el 18 de octubre de 2021 a las 2 pm.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a PALACIO CONSULTORES S.A.S identificado con NIT.900.104.844-1 de acuerdo con el poder aportado (Carpeta. 06, Folio 18).

CUARTO: Se reconoce personería para actuar en representación de PORVENIR S.A. a GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S. identificado con NIT. 830.515.294-0 de acuerdo con el poder aportado (Carpeta. 05, Folio 102).

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 048 en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 26 de abril de 2021.



Secretario